

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/8707-2016 Isla Ana, XI Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 JUL. 2016

R. EX. Nº 2241

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Ana, XI Región*, presentada por la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 8707, de fecha 12 de julio de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN/PAR./Nº 94610, de fecha 7 de julio de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1367 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 3698 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada, R.U.T. Nº 76.469.761-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90381, de fecha 24 de marzo de 2015, domiciliada en pasaje Guadal Nº 1146, población Pedro Aguirre Cerda, Puerto Aysén, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Ana, XI Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1367 de 2010, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



NLI
NLI/nli



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)